Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 1220 - 2024-GRJ/ORAF

Huancayo, 29 OCT. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 547-2024-GRJ/GRI de fecha 21 de octubre de 2024, el Informe Técnico N° 2192-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de octubre de 2024, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005510 de fecha 03 de julio de 2024, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 402-2024-GRJ/GRI de fecha 20 de junio de 2024; y demás documentación que forma parte de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU, suscriben el Contrato N° 035-2022/GRJ/ORAF de fecha 20 de abril de 2022, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2346287;

Que, mediante el Contrato N° 099-2022/GRJ/ORAF de fecha 18 de octubre de 2022, se contrata el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN", con CUI N° 2346287, contrato suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, por el monto económico de S/ 7,045,095.42;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 402-2024-GRJ/GRI del 20 de junio del 2024, se aprueba la ampliación de plazo

ORAF
DOC. Nº. 8401459
EXP. Nº. 4829517

N° 03 por once (71) días calendario contabilizados desde el 18 de abril del 2024 hasta el 27 de junio del 2024 al Contrato N° 099-2022-GRJ/ORAF, para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de la obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 2192-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de octubre del 2024, el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que el tiempo de la prestación adicional N° 02 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, es de setenta y un (71) días calendario, por el monto de S/. 833,669.62 (ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve con 62/100 Soles), conforme a lo siguiente:

"(...)

4.1. Análisis y cuantificación para la prestación adicional N°02 del servicio de consultoría para la supervisión de obra

Con fecha 20 de junio de 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°402-2024-GRJ/GRI, se resuelve lo siguiente:

> ***RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°402-2024-GRJ/GRI***
>
> ***(...)***
>
> ***ARTÍCULO PRIMERO.-*** *APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por un plazo de setenta y un (71) días calendario al Contrato N° 099- 2022/GRJ/ORAF, para la contratación de los servicios de consultoría de la supervisión de la obra* ***"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO DISTRITO DE HUANCAYO PROVINCIA DE HUANCAYO REGIÓN JUNIN",*** *plazo contabilizado desde el 18 de abril de 2024 hasta el 27 de junio de 2024, por los fundamentos expuestos en la aparte considerativa de la presente Resolución.*
>
> *En ese sentido mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°402-2024-GRJ/GRI, se declara procedente la ampliación de plazo N°03, por un plazo* ***de 71 días calendarios*** *contabilizados desde el 18 de abril de 2024 hasta el 27 de junio del 2024 referente a los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN.*

En este punto, es importante señalar que según el artículo 34. Modificaciones Del Contrato de la ley de contrataciones del estado contempla diversos supuestos en virtud de los cuales una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra, las cuales se detalla en el cuadro siguiente:

Tipos de prestaciones adicionales de supervisión de obra	***Origen***	***Límite***	***Autorización por parte de la Contraloría General de la República***	***Base legal***
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas del propio contrato de supervisión	*Aspectos derivados del propio contrato de supervisión*	*Veinticinco (25%) del monto del contrato original*	*No requieren*	*Numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento*
Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de adicionales de obra	***Aprobación de prestaciones adicionales de obra***	***No tienen límite***	***No requieren***	***Segundo párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley***

Prestaciones adicionales de supervisión derivadas de variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra)	*Variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra (distintos a los adicionales de obra) autorizados por la Entidad, siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión*	*Quince por ciento (15 %) del monto del contrato original, el cual puede superarse*	*Requieren autorización, previa al pago, cuando este tipo de adicionales, en conjunto, supere el quince por ciento (15%)*	*Primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley y numeral 139.4 del artículo 139 del Reglamento*

En merito a lo expuesto, la presente ***solicitud para la aprobación de la prestación adicional N°02 del servicio de consultoría, para la supervisión de obra, es a consecuencia de la ampliación de plazo 03 para los servicios de consultoría de la supervisión, la cual a su vez es consecuencia de la aprobación de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 del contratista ejecutor para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 04***

En ese sentido, y de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, de la ley de contrataciones del Estado, menciona:

"(…) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (…)"

Artículo 34. Modificaciones al Contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona:

"(…) 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3. (…)"

Ahora bien; según el CONTRATO Nº 099 -2022/GRJ/ORAF, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN, el monto contractual es s/. 7,045,095.42 (siete millones cuarenta y cinco mil noventa y cinco con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de 600 días calendarios, sin embargo, mediante Resolución Directoral Administrativo N°680-2022-GR-JUNIN/ORAF, se aprueba la reducción del servicio de consultoría por un plazo de 117 calendarios de servicios no ejecutados equivalente a un monto ascendente a la suma de S/. 1,373,793.6069, siendo el nuevo monto contractual la suma de s/. 5,671,301.8131.

4.7. **En dicha línea, por un total de 117 días calendarios de reducción, también debe reducirse un total de S/ 1'373,793.6069 soles del monto ofertado por la Supervisión de Obra. En tal sentido, el detalle sería el siguiente:**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO OFERTADO
SUPERVISIÓN DE OBRA (90%)	423	DÍAS CALENDARIOS	S/. 11,741.8257	S/. 4'966,792.2711
LIQUIDACIÓN DE OBRA (10%)	60	DÍAS CALENDARIOS		S/. 704,509.542
TOTAL	483	DÍAS CALENDARIOS		S/. 5'671,301.8131

FUENTE: *Resolución Directoral Administrativo N°680-2022-GR-JUNIN/ORAF*

En ese sentido, el pago por la prestación adicional N° 02 del servicio de consultoría para la supervisión de obra, por la ampliación de plazo n°03 de la supervisión autorizado por la entidad, por 71 días calendarios es por el monto de S/ 833,669.62, la misma que cuenta con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°5510 según se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO CERTIFICACION
SUPERVISIÓN DE OBRA	71	DIAS CALENDARIOS	S/ 11,741.8257	S/ 833,669.62

Por 71 días calendarios de prestación adicional N° 02 del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, se debe pagar S/. / 833,669.62 (Ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve con 62/100) Soles.

I. CONCLUSIONES

La cuantificación de tiempo para la prestación adicional N°02 del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN, consecuencia de la ampliación de plazo N° 03 aprobado mediante ***RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 402 -2024-GRJ/GRI****, está contabilizándose desde el 18 de abril del 2024 hasta el 27 de junio de 2024.*

Por lo expuesto líneas arriba, el tiempo de la prestación adicional n°02 del servicio de consultoría para la supervisión de obra (Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo), es de 71 días calendarios, por el monto de S/. 833,669.62 (Ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve con 62/100) Soles. *la misma que cuenta con certificación presupuestal N° 5510 tal como se detalla en el siguiente cuadro:*

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	MONTO CERTIFICACION
SUPERVISIÓN DE OBRA	71	DIAS CALENDARIOS	S/ 11,741.8257	S/ 833,669.62

(…)";

Que, el ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 547-2024-GRJ/GRI de fecha 21 de octubre de 2024, considera procedente realizar el pago por prestación adicional a la Supervisión de obra N° 02 por un monto económico de S/ 833,669.62, por un periodo de setenta y uno (71) días calendario producto de la ampliación de plazo N° 03 aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 402-2024-GRJ/GRI, referido al Contrato N° 099-2022/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra;

Que, de los actuados se advierte la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005510 de fecha 03 de julio de 2024, suscrita por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cual garantiza el pedido de pago para la supervisión de obra, realizado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, al respecto, el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

> ***"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO***
> *(…)*
> *34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*
> *(…)*
>
> *34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado e los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.*

34.8 Para el cálculo del límite establecido en el numeral 34.6, sólo debe tomarse en consideración las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra.
(...)";

Que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, se tiene que, en virtud de la naturaleza accesoria del contrato de la supervisión de obra, respecto del contrato de ejecución de obra, era posible que la Entidad aprobara prestaciones adicionales de supervisión de obra cuando estas resultaban necesarias para los trabajos que derivaban de prestaciones adicionales de obra;

Que, habiéndose aprobado el adicional y deductivo vinculante de obra N° 04 de la ejecución de la obra, se otorgó la ampliación de plazo N° 05 por 71 días calendario para la ejecución de obra mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 523-2024-GRJ/GRI; en consecuencia se otorgó la ampliación de plazo N° 03 al Contrato N° 099-2022/GRJ/ORAF del supervisor de obra por 71 días calendario, contabilizados desde el 18 de abril de 2024 hasta el 27 de junio de 2024, conforme lo señala la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 402-2024-GRJ/GRI de fecha 20 de junio de 2024; por lo que es de aplicación lo previsto en el artículo 34.7 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, contando con los informes técnicos de la Sub Gerencia de Supervisión de Obra y de la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la prestación adicional N° 02 al Contrato N° 099-2022-GRJ/ORAF, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2346287, por un monto económico de S/ 833,669.62 (Ochocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 62/100 Soles), correspondiente a los 71 días calendario producto de la ampliación de plazo N° 03 aprobada mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 402-2024-GRJ/GRI de fecha 20 de junio de 2024, como consecuencia de la aprobación del adicional y deductivo vinculante de obra N° 04 de la ejecución de obra, acorde a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR se delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultar de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago de prestación adicional a la supervisión de obra N° 02 al Contrato N° 099-2022/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO - DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN"**, con CUI N° 2346287, y por un monto económico de S/ 833,669.62 (Ochocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y nueve con 62/100 Soles), producto de la ampliación de plazo N° 03 aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 402-2024-GRJ/GRI de fecha 20 de junio de 2024; conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 2192-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de octubre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA, que la determinación y cálculo del monto a pagar por la presente ampliación de plazo es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín; para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.P.C. Mariaela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.
HYO. 29 OCT. 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL